



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0068-2020-MPQ/U

Urcos, 10 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

El informe N° 218-2019-GMA y SM/MPQ/JACM, mediante el cual el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2021 para su aprobación, la Opinión Legal del Departamento de Asesoría Legal N° 087-2020-DAL-MPQ, el Informe del Departamento de Presupuesto y Racionalización N° 035-2020-OTV-DPYR/MPQ-U y el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 002-2020-RPM-GPyP-MPQ/C; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194º primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y su modificatoria Ley N° 30011, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como ente rector, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación y supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental señala que, forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Municipal, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental-OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, en el inciso a) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, se establece como función del OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, con la R.M. 247-2013-MINAM, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el Régimen común de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante la Resolución de CD N° 004-2014-OEFA/CD, aprueba los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del PLANEFA-la resolución de CD N° 005-2017-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión que conforma el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, que tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación,











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





ejecución y evaluación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en materia ambiental a nivel Nacional, Regional y Local. Así mismo, el Artículo 8° Aprobación y modificación de PLANEFA, acápite 8.2, del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, la EFA deberá aprobar el PLANEFA;

Que, mediante la resolución de CD N° 004-2019-OEFA/CD, directiva para lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, que establece que debe aprobarse dicho Instrumento de fiscalización y debe ser Publicado en el portal Institucional;

Que, mediante Informe N° 218-2019-GMA y SM/MPQ/JACM, mediante el cual el Ing. José Armando Castro Mena; Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, remite el PLANEFA 2021, y solicita su aprobación mediante resolución de Alcaldía, el mismo que fue elaborado en cumplimiento a las normas correspondientes.

Que, mediante Opinión Legal del Departamento de Asesoría Legal N° 087-2020-DAL-MPQ, declara procedente la emisión de Resolución para la aprobación del PLANEFA 2021 y a su vez precisa que la Gerencia de Planificación y Presupuesto asigne presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Informe del Departamento de Presupuesto y Racionalización N° 035-2020-OTV-DPYR/MPQ-U y el Informe y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 002-2020-RPM-GPyP-MPQ/C, se asignara presupuesto dentro el presupuesto de S/. 31,00.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), en la programación del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA 2021), del Gobierno Local de la Provincia de Quispicanchi, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, la ejecución, supervisión y evaluación del PLANEFA 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Provincial, Oficina de Imagen Institucional la Implementación y Difusión del PLANEFA-2021.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto Administrativo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Servicio Municipales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE







